

Resolución No. 033
(Julio 18 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN CONTRATO”

La Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferida por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto departamental 552 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que entre la Secretaría de Hábitat y Vivienda– Departamento de Cundinamarca y **YAMILE GOMEZ ZAMBRANO** se celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales SHVS-CPS-048-2023 cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS HABITACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA*

Que el contrato se suscribió el 17 DE Febrero de 2023 por lo cual se encuentra vigente, dentro del plazo de ejecución contractual.

Que el plazo de ejecución se pactó en siete (7) meses, contados a partir del 20 de febrero de 2023.

Que el valor del contrato fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$34.420.617) MCTE

Que el contratista mediante oficio de fecha de 28 de Junio de 2023 ha solicitado al Departamento – Secretaría de Hábitat y Vivienda- la cesión del contrato suscrito toda vez se encuentra en imposibilidad de continuar con su ejecución.

Que de acuerdo a lo informado por el Supervisor del contrato Dra, KAREN DAYANA RAMIREZ HERNANDEZ justifica técnicamente la cesión y establece el balance financiero del contrato así:

“ (...) Nota: Valor Inicial del Contrato **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$34.420.617)** de los cuales se le ha

pagado a la contratista la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$19.668.924)**, la contratista deberá efectuar el cobro de un pago de honorarios, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.917.231)**; por lo tanto quedaría un saldo para ejecutar por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.834.462)** y el cual sería el valor de la cesión teniendo entonces que una vez se efectúen los pagos a la Contratista se podrá declarar a paz y salvo el contrato”

La cesión, la cual constituye un permiso que da la entidad estatal otorga al Contratista y que una vez analizada es procedente jurídicamente, toda vez que le conviene a la entidad ya que persiste la necesidad que da origen al contrato inicial cumpliendo y se cumple con los fines de la contratación estatal expresadas en los estudios previos con que se justificó la contratación.

Del artículo 887 del Código de Comercio se desprende que la cesión de la posición contractual es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato, ya sea de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones derivados de una relación contractual.

Se denomina cedente al sujeto que cede o transfiere en todo o en parte los derechos y las obligaciones derivadas de la relación contractual, cesionario a quién sustituye al cedente en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y contratante cedido al otro contratante que sigue siendo parte de la relación contractual cedida y que no lo es de la cesión.

Por consiguiente la cesión de la posición contractual es un fenómeno propio de los contratos sinalagmáticos o de prestaciones correlativas y que consiste fundamentalmente en que se trasladan al tercero el conjunto de derechos y obligaciones que estaban a favor y a cargo de la parte contractual que es sustituida.

De otra parte, los contratos estatales son intuitupersonae, según lo establece el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, lo cual, en armonía con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 887 del Código de Comercio, significa que para la cesión del contrato, la entidad debe evaluar las capacidades del

contratista que se le propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad que le reconocen el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley y teniendo en cuenta la protección de los derechos de la entidad, que le asigna, aunque no de manera exclusiva, el numeral 1 del artículo 26 de la misma y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3 de ésta, concordante con el Manual de contratación del Departamento en el Numeral 3 literal q del Decreto No. 472 de 2018.

Que a su vez se recibió aceptación de la cesión de **KEYDY NATALI CASTILLO HERRERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.630.806 de BOGOTA quien será el cesionario del contrato.

Documentos que fueron objeto de verificación por el supervisor y de conformidad con la constancia de idoneidad y experiencia de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, expedida por la Secretaria de Hábitat y Vivienda cumpliendo con las exigencias previstas en el estudio previo que dio origen al citado contrato.

Que en vista de lo anterior, y especialmente de la necesidad de continuar y ejecutar las obligaciones y actividades específicas de la prestación de servicios profesionales la Secretaría de Hábitat y Vivienda,

RESUELVE:

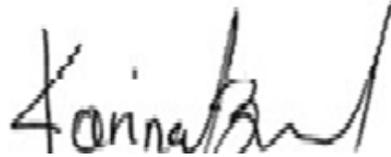
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del Contrato No. SHVS-CPS-048-2023, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS HABITACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA*" en favor de **KEYDY NATALI CASTILLO HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.630.806 de BOGOTA

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **YAMILE GÓMEZ ZAMBRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.426.027 de BOGOTA con el fin de que proceda a celebrar la respectiva cesión

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a **KEYDY NATALI CASTILLO HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.013.630.806 de BOGOTA, con el fin de que proceda a celebrar la respectivo cesión.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos presupuestales informar al área financiera de la Secretaría para que realice los trámites a que haya lugar ante la Secretaria de Hacienda de la presente cesión.

Dada en Bogotá a los 18 días del Mes de Julio de 2023



KARINA JIMENA BUSTOS MARTINEZ

Secretaria de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche – Asesor Secretaria Jurídica 

